



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.18
26 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 87 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA
LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la
Discriminación Racial

Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución A/C.3/43/L.7

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General

A. Peticiones contenidas en el proyecto de resolución .

1. En virtud del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/43/L.7, se pediría al Secretario General que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios.
2. En virtud del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que preparara y publicara lo antes posible una colección de modelos de legislación para que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial.
3. En virtud de los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que actualizara el estudio sobre la discriminación racial y que concluyera lo antes posible el estudio emprendido sobre los resultados que se han obtenido y los obstáculos con los cuales se ha tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio.
4. En virtud del párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que preparara la versión definitiva de un manual de procedimientos de recurso.

B. Relación entre las peticiones propuestas y el programa de trabajo aprobado

5. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución corresponderían al capítulo 6, programa: Centro de Derechos Humanos, subprograma 2, Eliminación y prevención de la discriminación y protección a las minorías y los grupos vulnerables, cuya estrategia se expone en el párrafo 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 prorrogado hasta 1991.

6. Esas actividades son particularmente pertinentes para la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, elemento de programa 2.1 del subprograma 2 Eliminación y prevención de la discriminación y protección a las minorías y los grupos vulnerables.

7. Como el objetivo principal del Decenio es la lucha contra el apartheid, la forma más detestable de discriminación racial, esas actividades están también vinculadas con todos los diversos programas del Centro contra el Apartheid, que se reflejan en la sección 3.D del presupuesto por programas, y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, que se reflejan en la sección 3.C. Además, el subprograma 2, Información detallada, de la sección 27, Información pública, contiene dos elementos de programa de particular importancia para el programa de actividades. El elemento de programa 2.6, Lucha contra la discriminación racial, y el elemento de programa 2.10, Apartheid, tienen productos consistentes en artículos, publicaciones, folletos, programas radiofónicos documentales, películas, fotomontajes y reuniones de información detallada para representantes de organizaciones no gubernamentales, todos los cuales tratan de aspectos diversos de este tema.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones propuestas

8. Se proseguiría el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, conforme a la petición del párrafo 6 del proyecto de resolución, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los gobiernos y a la luz del texto final del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

9. La colección de modelos de legislación y el manual de procedimientos de recurso pedidos en los párrafos 8 y 14, respectivamente, de la parte dispositiva se prepararán tan pronto lo permitan los recursos, según se indica en el informe del Secretario General sobre la Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/43/644).

10. En su 41º período de sesiones, cuya celebración está prevista del 7 de agosto al 1º de septiembre de 1989, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidirá acerca de las peticiones de que actualice el estudio sobre la discriminación racial y de que concluya su estudio sobre los

resultados que se han obtenido y los obstáculos con que se ha tropezado durante el Primer Decenio y la primera mitad del Segundo Decenio, contenidos en los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989

11. Si se aprobara el proyecto de resolución, habría que hacer las siguientes modificaciones en el texto de la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989:

Subprograma 2. Eliminación y prevención de la discriminación y protección a las minorías y los grupos vulnerables

Elemento de programa 2.1

Producto:

xiv) Estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, recursos extrapresupuestarios (cuarto trimestre de 1989);

xv) Colección de modelos de legislación que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, recursos extrapresupuestarios (cuarto trimestre de 1989);

xvi) Actualización del estudio sobre la discriminación racial (cuarto trimestre de 1989);

xvii) Estudio sobre los resultados que se han obtenido y los obstáculos con los cuales se ha tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio (cuarto trimestre de 1989);

xviii) Manual de procedimientos de recurso para las víctimas de la discriminación racial, recursos extrapresupuestarios (cuarto trimestre de 1989).

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

12. Se supone que los dos estudios pedidos a la Subcomisión en los párrafos 10 y 11 del proyecto de resolución serían preparados por Relatores Especiales nombrados por la Subcomisión, que habitualmente no reciben remuneración alguna de las Naciones Unidas.

13. Se estima que la preparación de los modelos de legislación contra la discriminación racial requeriría cuatro meses de trabajo de personal supernumerario del nivel P-4 en 1989, con un costo de 34.700 dólares.

14. El manual de procedimientos de recurso requeriría los servicios de dos consultores durante tres meses cada uno en 1989, con un costo total de 30.000 dólares.

15. Se supone que la conclusión del estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios requeriría tres meses de trabajo de personal supernumerario del nivel P-4 en 1989, con un costo de 26.000 dólares.

F. Posibilidades de absorción de los gastos

16. De conformidad con el párrafo 21 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General consideraría que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial serían indispensables para la ejecución de los programas mencionados anteriormente en el proyecto de resolución. Según se indica en los párrafos 22 y 23 de la parte dispositiva, la Asamblea General observaría con pesar que la situación del Fondo Fiduciario no es alentadora y haría un firme llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario. En el caso de que la Asamblea aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General establecería los contactos y tomaría las iniciativas pertinentes para promover la aportación de contribuciones con que sufragar las actividades antes mencionadas, cuyo costo se estima en 90.700 dólares.

Notas

1/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.XIV.2.
